

Al margen Escudo del Estado de México.

22400105060000T/DRVMZNO/001123/2022
Tlalnepantla de Baz, Estado de México a;
30 JUN. 2022

AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO HORIZONTAL TIPO MEDIO

Ciudadano
Eduardo Soto Hay Pintado
Apoderado Legal de Promotora Dawasi S.A de C.V.
Calle Corregidora No. 72, San Francisco Coacalco
Coacalco de Berriozábal, Estado de México
Tel: 55 54051615
Correo electrónico: faktor@prodigy.net.mx
P r e s e n t e

En atención a la solicitud ingresada el veintidós de junio de dos mil veintidós, en la Residencia Local Tultitlán, integrada bajo el número de expediente DRVMZNO/RLT/036/2022, para obtener la autorización de un Condominio Habitacional Horizontal de Tipo Medio, para veintinueve áreas privativas en el predio localizado en Calle Corregidora, número setenta y dos, San Francisco Coacalco, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con una superficie del lote de 3,703.23 m²

Que esta autoridad administrativa es competente para emitir el siguiente acuerdo, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 115, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II, XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México 5.1, 5.3 Fracción XIII y XIV, 5.5 Fracción I y III, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV, 5.21 Fracción I, 5.38 fracción XI incisos a), b) y c) y XII, 5.49, 5.50, 5.51, 5.52, 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2 fracción XV, 3, 4, 6, 8, 9, 109 fracción I, II, 110, 111, 112, 113, 114, 116, 117, 118, 119, 120, 130, 131, 132, 133, 134, 160, 161, 162, 163 y tercero transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2, 3 fracciones VI y VII, 5, 7, 13 fracciones II, III y XXI, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción X y 18 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano vigente; séptimo transitorio del decreto número 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del 29 de septiembre del 2020.

CONSIDERANDO

- I. Que presenta formato único de solicitud de Condominio Habitacional Horizontal de Tipo Medio, para desarrollar 29 viviendas, denominado "**CONDOMINIO ACACIAS**", según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente al rubro citado, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- II. Que presenta escrito del veintinueve de junio de dos mil veintidós, donde se subsanan las observaciones indicadas en el oficio preventivo con No. 22400105060000T/DRVMZNO/001098/2022, de fecha veintisiete de junio de dos mil veintidós, para que se dé seguimiento a la solicitud de autorización del trámite de condominio habitacional horizontal de tipo medio para 29 áreas privativas, debido que se dio por cumplido en tiempo y forma a lo señalado en el oficio antes referido.
- III. Que mediante escritura pública mediante la cual la empresa Promotora Dawasi S.A de C.V., acredita la propiedad del lote, que contiene la formalización del contrato de compraventa, objeto de la presente autorización con número dos mil novecientos ochenta y uno (2,981), volumen número cincuenta y uno (51), de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, pasada ante la fe del Mtro. en D. Héctor Javier Astudillo Calvo, notario público número ciento noventa y tres del Estado de México, con residencia en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), bajo el folio real electrónico número 00182953, número de trámite 448107, de fecha 28/01/2020.

- IV.** Que mediante escritura pública número dos mil ochocientos cincuenta y cinco (2,855), volumen número cuarenta y nueve (49), de fecha treinta de julio del año dos mil veintiuno, en la cual se hace constar la constitución de Promotora Dawasi S.A de C.V. ante la fe del Mtro. en D. Héctor Javier Astudillo Calvo, notario público número ciento noventa y tres del Estado de México, con residencia en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, con inscripción FME. N-2021069189, de fecha de ingreso 17/09/2021, en la cual se señala que quedo designado como Administrador único de la sociedad el señor Eduardo Soto Hay Pintado, quien se Identifica mediante credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número IDEMEX 1519033550, vigente hasta el año 2026. Así mismo se le asigna poder general para pleitos y cobranzas.
- V.** Que acredita la Factibilidad de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Coacalco de Berriozábal, según se acredita con oficio de fecha dieciocho de abril de dos mil veintidós, en donde refiere que el Organismo si cuenta con el volumen de agua potable para suministrar el proyecto de veintinueve viviendas de tipo popular referente a la Actualización del Dictamen Favorable de Factibilidad de Servicios de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Alcantarillado para el proyecto de 29 viviendas, con condicionantes, emitida por el Lic. Martín Muñoz Montiel, Director del Organismo Público Descentralizado (SAPASAC).
- VI.** Que presenta factibilidad de servicio de energía eléctrica al proyecto de condominio pretendido, mediante el oficio No. TLAN-PLN-OADSYA-180/2020, de fecha seis de mayo del año dos mil veintidós, a través de la oficina de la División Valle de México Norte, zona de Distribución Tlalnepantla Planeación y Construcción.
- VII.** Que la Dirección General de Desarrollo Urbano, expidió la Licencia de Uso de Suelo Municipal para el predio ubicado en calle Corregidora número 72, San Francisco Coacalco, del Municipio de Coacalco de Berriozábal, con número DDU/LUS/2022/0248 de fecha seis de mayo del año dos mil veintidós, expedida por la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Coacalco de Berriozábal, con las siguientes normas para para el aprovechamiento del predio;

NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Coacalco de Berriozábal
Categoría de la Zona:	Habitacional Densidad 200
Clave de uso del suelo:	H-200-C
Uso del suelo que se autoriza:	Habitacional Plurifamiliar
Número máximo de viviendas	29
Coeficiente de ocupación del suelo:	70 % de la superficie del predio
Coeficiente máximo de construcción	2.1 veces la superficie del predio.
Superficie mínima libre de construcción:	30 % de la superficie del predio
Número de niveles y altura máxima:	3 niveles o 9.00 metros a partir del nivel de desplante.
Lote mínimo:	200.00 metros cuadrados.
Frente mínimo:	7.00 metros cuadrados.
Cajones de Estacionamiento:	Hasta 80 mts un cajón, más de 80 hasta 150 mts dos cajones, más de 150 hasta 500 mts tres cajones.

- VIII.** Que la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Coacalco de Berriozábal, expidió la Constancia de Alineamiento y Número Oficial, con número A/LUS-AL-NO/2022/0142 de fecha seis de mayo del dos mil veintidós, en el cual se indica una restricción por ampliación y prolongación de vialidad de 3.05 metros por calle Corregidora.
- IX.** Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Ecatepec, expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes para el predio ubicado en calle Corregidora número 72,

San Francisco Coacalco, del Municipio de Coacalco de Berriozábal, con el folio real electrónico 00182953, trámite número 472538, de fecha 19/05/2022 en donde no se reportan gravámenes y/o limitantes del predio.

- X. Que presentó el plano topográfico georreferenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupa.
- XI. Que presentó el plano de distribución de áreas del condominio, incluyendo sembrado de prototipos, en original y medio magnético;

Por lo anterior esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiental, con fundamento en los artículos 109 fracción I y III, 110, 111, 112, 113, 115, 116, 117, 118, 119 y 120 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 13 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a Promotora Dawasi S.A de C.V., el Condominio Habitacional Horizontal Tipo Medio, denominado “**CONDOMINIO ACACIAS**”, para que en el predio con superficie de 3,706.23 m² (tres mil setecientos seis metros veintitrés centímetros cuadrados), ubicado en calle Corregidora número 72, San Francisco Coacalco, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, se lleve a cabo el desarrollo del condominio con **29 áreas privativas**, conforme al plano anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREA PRIVATIVAS			
Concepto	Superficie	No. de Viviendas	Niveles
Área Privativa Lote A	179.15 m ²	2	3
Área Privativa Lote B	356.34 m ²	4	3
Área Privativa Lote C	353.73 m ²	4	3
Área Privativa Lote D	355.33 m ²	4	3
Área Privativa Lote E	305.34 m ²	4	3
Área Privativa Lote F	310.64 m ²	4	3
Área Privativa Lote G	320.50 m ²	4	3
Área Privativa Lote H	346.85 m ²	3	3
Subtotal	2,427.88 m ²	29	3
Total cajones de estacionamiento	43		
Total de áreas privativas	2,427.88 m ²		

CUADRO DE ÁREAS COMUNES			
	Concepto	Superficie construida	Superficie abierta
(A)	Vialidad Privada	0.00 m ²	729.64 m ²
(B)	Áreas Verdes y Recreativas de Uso Común (AVRUC)	0.00 m ²	358.91 m ²
(C)	Cajones de estacionamiento de visitas	0.00 m ²	37.50 m ²
(D)	Caseta de Vigilancia	4.00 m ²	0.00 m ²
(E)	Cuarto Basura/Medidores CFE	8.00 m ²	0.00 m ²
	Subtotal	12.00 m ²	1,126.05 m ²
Total de Áreas Comunes		1,138.05 m ²	

CUADRO DE ÁREAS GENERALES	
Superficie del Lote	3,706.23 m ²
Superficie total de Áreas Privativas	2,427.88 m ²
Superficie total de Áreas Comunes Construidas	12.00 m ²
Superficie total de Áreas Comunes Abiertas	1,126.05 m ²
Superficie total del Condominio	3,565.93 m ²
Número viviendas totales	29
Restricción por Ampliación de Vialidad	140.30 m ²

CUADRO RESÚMEN GENERAL DE ÁREAS PRIVATIVAS			
Edificio Lote "A"			
No. Área Privativa	Superficie de Área de Desplante (m2)	Superficie de Área de Construcción (m2)	No. de Áreas Privativas
A - 1	41.34	111.55	1 vivienda
A - 2	41.34	111.55	1 vivienda
Total No. de Áreas Privativas			2 viviendas
Superficie Área Privativa			179.15 m2
Total Superficie de Desplante			82.68 m2

Edificio Lote "B"			
No. Área Privativa	Superficie de Área de Desplante (m2)	Superficie de Área de Construcción (m2)	No. de Áreas Privativas
B - 1	41.34	111.55	1 vivienda
B - 2	41.34	111.55	1 vivienda
B - 3	41.34	111.55	1 vivienda
B - 4	41.34	111.55	1 vivienda
Total No. de Áreas Privativas			4 viviendas
Superficie Área Privativa			356.34 m2
Total Superficie de Desplante			165.36 m2

Edificio Lote "C"			
No. Área Privativa	Superficie de Área de Desplante (m2)	Superficie de Área de Construcción (m2)	No. de Áreas Privativas
C - 1	41.34	111.55	1 vivienda
C - 2	41.34	111.55	1 vivienda
C - 3	41.34	111.55	1 vivienda
C - 4	41.34	111.55	1 vivienda
Total No. de Áreas Privativas			4 viviendas
Superficie Área Privativa			356.34 m2
Total Superficie de Desplante			165.36 m2

Edificio Lote "D"			
No. Área Privativa	Superficie de Área de Desplante (m2)	Superficie de Área de Construcción (m2)	No. de Áreas Privativas
D-1	41.34	111.55	1 vivienda
D-2	41.34	111.55	1 vivienda
D-3	41.34	111.55	1 vivienda
D-4	41.34	111.55	1 vivienda
Total No. de Áreas Privativas			4 viviendas
Superficie Área Privativa			356.34 m2
Total Superficie de Desplante			165.36 m2

Edificio Lote "E"			
No. Área Privativa	Superficie de Área de Desplante (m2)	Superficie de Área de Construcción (m2)	No. de Áreas Privativas
E-1	37.63	98.51	1 vivienda
E-2	37.63	98.51	1 vivienda
E-3	37.63	98.51	1 vivienda
E-4	37.63	98.51	1 vivienda
Total No. de Áreas Privativas			4 viviendas
Superficie Área Privativa			305.34 m2
Total Superficie de Desplante			150.52 m2

Edificio Lote "F"			
No. Área Privativa	Superficie de Área de Desplante (m2)	Superficie de Área de Construcción (m2)	No. de Áreas Privativas
F-1	37.63	98.51	1 vivienda
F-2	37.63	98.51	1 vivienda
F-3	37.63	98.51	1 vivienda
F-4	37.63	98.51	1 vivienda
Total No. de Áreas Privativas			4 viviendas
Superficie Área Privativa			310.64 m2
Total Superficie de Desplante			150.52 m2

Edificio Lote "G"			
No. Área Privativa	Superficie de Área de Desplante (m2)	Superficie de Área de Construcción (m2)	No. de Áreas Privativas
G- 1	37.63	98.51	1 vivienda
G-2	37.63	98.51	1 vivienda
G -3	37.63	98.51	1 vivienda
G-4	37.63	98.51	1 vivienda
Total No. de Áreas Privativas			4 viviendas
Superficie Área Privativa			320.50 m2
Total Superficie de Desplante			150.52 m2

Edificio Lote "H"			
No. Área Privativa	Superficie de Área de Desplante (m2)	Superficie de Área de Construcción (m2)	No. de Áreas Privativas
H - 1	37.87	98.51	1 vivienda
H - 2	37.87	98.51	1 vivienda
H - 3	37.87	98.51	1 vivienda
Total No. de Áreas Privativas			3 viviendas
Superficie Área Privativa			246.85 m2
Total Superficie de Desplante			113.61 m2

Concepto	Superficie construida	Superficie abierta
Validad Privada	0.00 m2	729.64 m2
Áreas Verdes y Recreativas de Uso Común (AVRUC)	0.00 m2	358.91 m2
Cajones de estacionamiento de visitas	0.00 m2	37.50 m2
Caseta de Vigilancia	4.00 m2	0.00 m2
Cuarto Basura/Medidores CFE	8.00 m2	0.00 m2
Subtotal	12.00 m2	1,126.05 m2

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS		
Edificio Habitacional	Superficies de Desplante	Numero de Áreas Privativas
LOTE "A" DUPLEX	82.68 m2	2
LOTE "B" CUADRUPLEX	165.36 m2	4
LOTE "C" CUADRUPLEX	165.36 m2	4
LOTE "D" CUADRUPLEX	165.36 m2	4
LOTE "E" CUADRUPLEX	150.52 m2	4
LOTE "F" CUADRUPLEX	150.52 m2	4
LOTE "G" CUADRUPLEX	150.52 m2	4
LOTE "H" CUADRUPLEX	113.61 m2	3
TOTAL	1,143.93 M2	29

SEGUNDO. De las obligaciones que adquiere el titular:

- I. Deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de \$ 41,855.70 (cuarenta y un mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 70/100 m.n.), por el concepto de autorización de 29 viviendas (áreas privativas), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- II. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, el Titular deberá realizar la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" dentro de los treinta días hábiles siguientes a la notificación de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término;
- III. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso B) deberá protocolizar ante notario público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Dirección General de Operación y Control Urbano el haber realizado dicha inscripción dentro de los noventa días hábiles siguientes a la publicación de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno". De lo cual deberá dar prueba de ello a esta Secretaría dentro del mismo término.
- IV. Que con fundamento en el artículo 5.50 del Código Administrativo del Estado de México y 110 del Reglamento del Libro, por tratarse de un condominio de 29 viviendas, serán aplicables los lineamientos que para los conjuntos urbanos establece el artículo 5.38 por lo que las obras de urbanización que correspondientes al condominio serán:

OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Con fundamento en los artículos 110 y 115 fracción VI, inciso E) y F) del Reglamento del Libro Quinto y 5.38, fracción X inciso b) del Código Administrativo del Estado de México, deberá realizar las siguientes obras de infraestructura y urbanización al interior del condominio, se realizarán de acuerdo con los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobados por el Municipio o autoridad correspondiente;

En su caso, las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria, vial, eléctrica y las demás que se señalen en las evaluaciones técnicas de impacto que sustentan la Evaluación de Impacto Estatal, opiniones y dictámenes que permitan incorporar al condominio a la infraestructura urbana del centro de población, así como las siguientes obras de urbanización al interior del condominio;

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;
- C) Red de distribución de energía eléctrica;
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro;
- E) Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;
- F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;
- G) Jardinería y forestación;
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y

l) Señalamiento vial.

Todas las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, por medio de acta circunstanciada, por el Titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

De acuerdo en el artículo 5.38 fracción X inciso d) del Código Administrativo del Estado de México se deberá presentar a la Secretaría los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las autoridades competentes, de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano que establezcan los respectivos acuerdos de autorización. De igual forma con fundamento en el artículo 55 fracción VII inciso b) deberá presentar los proyectos arquitectónicos de equipamiento urbano, así como la constancia de haberse presentado los proyectos de urbanización e infraestructura a la aprobación de las instituciones gubernamentales competentes, el cual no deberá ser mayor a noventa días contados a partir de la publicación del acuerdo de autorización

ÁREAS DE DONACIÓN.

Por tratarse de un Condominio Habitacional Horizontal para **29 viviendas** de tipo medio, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México el cual refiere que se deberá otorgar áreas de donación y construir equipamiento urbano, conforme a las normas aplicables a un conjunto urbano del mismo tipo y modalidad en la proporción que corresponda, el área de donación destinada a equipamiento urbano, no formará parte del condominio, y deberá apearse a las características indicadas en el artículo 57 del mismo reglamento en su caso.

ÁREAS DE DONACIÓN			
ÁREA DE DONACIÓN DE LOTE HABITACIONAL	NÚMERO DE VIVIENDAS	M2 POR LOTE PREVISTO	M2 TOTAL
MUNICIPAL	29	17.00 m2.	493.00 m2.
ESTATAL	29	3.00 m2.	87.00 m2.

De conformidad con lo previsto por el artículo 50 fracción V, inciso D) del Reglamento de Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberá ceder al Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a razón de diecisiete metros cuadrados por vivienda; un área equivalente a 493.00 m² (CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS), que corresponde por las 29 viviendas previstas, que será destinada para equipamiento urbano municipal.

Así mismo con lo previsto por el artículo 50 fracción VI, inciso B) del Reglamento de Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberá ceder al Gobierno del Estado de México, a razón tres metros cuadrados por vivienda un área equivalente a 87.00 m² (OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), que será destinada para equipamiento urbano regional.

En su caso con fundamento en los artículos 58 párrafos cuarto y quinto y 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Secretaría determinará su localización dentro del territorio estatal para el caso de donaciones correspondientes al Estado o en el territorio municipal en donaciones a favor del Municipio. En este último caso, se deberá contar con la opinión favorable del municipio.

La Secretaría autorizará, en su caso, la conmutación de la obligación de otorgar áreas de donación, por la de cubrir en numerario el costo de las mismas, según corresponda.

La Secretaría, a solicitud expresa realizada por la persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano o su equivalente en el municipio, dentro de los treinta días posteriores a que surta efectos la autorización del

condominio, podrá autorizar que el titular cumpla la obligación de ceder áreas de donación, a través de la aportación en numerario o de la realización de obra pública al municipio.

El valor de las áreas de donación será calculado a través del promedio que resulte del estudio de valores que emita el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México y el de las obras de equipamiento por la Secretaría conforme a lo dispuesto por el Código y sus disposiciones reglamentarias.

Con base en los artículos 5.38 fracción X inciso a) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como en el artículo 60 y 115 fracción VI inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del ordenamiento legal antes citado, deberá transmitir a título gratuito al Estado o al Municipio, la propiedad de las áreas de donación mediante contrato celebrado entre el titular de la autorización y el Estado o el Municipio en su caso.

Con base en el artículo 55 fracción VII, inciso D); El contrato de donación con el Estado para la transmisión de la propiedad de las áreas de donación se suscribirá, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", o en su caso a partir de que la ubicación y destino de las áreas de donación sea determinada por la Secretaría. Dicha obligación podrá cumplirse en los mismos plazos, por medio de depósito del valor económico de las áreas de donación al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional, o a través de la ejecución de obra.

Con base en el artículo 55 fracción VII, inciso E) y 118 fracción IV numeral II inciso b) y c); El contrato de donación con el Municipio para la transmisión de la propiedad de las áreas de donación, se suscribirá previo a que se constate en acta de supervisión el 75 % del avance físico de las obras de urbanización, equipamiento y en su caso infraestructura primaria, o en caso de ser requerido en los mismos plazos la aportación en numerario o la realización de obra pública al municipio.

Dichos contratos deberán inscribirse en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con el Donatario, de conformidad y dentro de los treinta días siguientes a su celebración. Realizada la Inscripción el donatario deberá exhibirla ante esta Secretaría y/o municipio en un plazo de cinco días contados a partir de que obtenga el certificado correspondiente, de conformidad con lo señalado en el artículo 60 párrafo primero del reglamento antes mencionado.

EQUIPAMIENTO URBANO

De conformidad con los artículos 5.38 fracción X y 5.50 del libro quinto del Código Administrativo del Estado de México y 62 fracción IV y 115 fracción VI, inciso E), 65 fracción II inciso d) del Reglamento del Libro Quinto del ordenamiento legal antes citado, deberá llevar a cabo las siguientes obras de Equipamiento Urbano, correspondiente a **las 29 viviendas totales**, las cuales son:

OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO MUNICIPAL

COSTO DE EQUIPAMIENTO MUNICIPAL (C/1000 VIV)	UNIDAD	M2	OBLIGACIÓN EQUIVALENTE	COSTO DIRECTO
Jardín de niños de cuatro aulas, con una superficie mínima de terreno de mil doscientos ochenta y ocho metros cuadrados y de cuatrocientos ochenta y cuatro metros cuadrados de construcción;	Aula	14,036 M ²	0.116 aulas	\$98,018.722
Escuela primaria o secundaria de dieciséis aulas, con una superficie mínima de terreno de cuatro mil seiscientos cuarenta metros cuadrados y de mil setecientos veintiocho metros cuadrados de construcción, conforme se determine en el acuerdo de autorización del desarrollo. En conjuntos urbanos de más de cuatro mil viviendas, o	Aula	50.112 M ²	0.464 aulas	\$367,447.743

cuando la Secretaría lo determine considerando el equipamiento existente en la zona, se podrán sustituir parte de estos equipamientos por centros de educación media superior y superior u otros compatibles a la educación;			
Jardín vecinal de 4,000.00 m ² de superficie;	M ²	116.00 M ²	\$60,661.040
Zona deportiva y juegos infantiles 8,000.00 m ² de superficie: 4,800.00 m ² . Zona deportiva (60%). 3,200.00 m ² . Juegos infantiles (40%).	M ² M ²	139.20M ² 92.80 M ²	\$89,839.68 \$59,893.12
		TOTAL	\$675,860.305

OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL

COSTO DE EQUIPAMIENTO REGIONAL (C/1000 VIV)	UNIDAD	OBLIGACIÓN EQUIVALENTE	COSTO DIRECTO
Obra de Equipamiento Urbano Regional en 250.00 m ² de construcción;	M ² .	7.25 M ² .	\$52,258.870
		TOTAL	\$52,258.870

Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá Construir las obras de equipamiento urbano, de conformidad con lo que establezca el Libro y su reglamentación, así como hacerlas del conocimiento público;

De conformidad con lo previsto en los artículos 64 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México las obras de equipamiento urbano regional se determinarán por la Secretaría, de acuerdo con las necesidades de la respectiva zona o región establecidas en el plan respectivo, se construirán en las áreas de donación otorgadas al Estado para este efecto, dentro o fuera del conjunto urbano.

La Secretaría autorizará, en su caso, la conmutación de la obligación de realizar obras de equipamiento urbano regional, a través de la aportación en obra o en numerario, en la proporción que resulte para el equipamiento urbano regional necesario en el municipio, zona o región que se trate.

De conformidad con lo previsto en el artículo 68 fracción IV y 111 cuarto y quinto párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en ningún caso las obras de equipamiento urbano municipal podrán sustituirse por numerario y solo podrán ser conmutadas por la de ejecutar o complementar las obras que determine la Secretaría, con opinión favorable del municipio a través de la persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano o su equivalente, según sea el caso, las cuales deberán cumplir con lo señalado en los artículos 73, 129, 130 y 132 del ordenamiento antes indicado.

De conformidad con el artículo 5.38 fracción X inciso d) y e) deberá Presentar a la Secretaría los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las autoridades competentes, de las obras equipamiento urbano e Iniciar las obras en un plazo máximo de nueve meses contados a partir de la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

- V. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso G) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado.
- VI. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso H) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá delimitar físicamente el terreno del condominio con muros no menores a dos punto veinte metros de altura y/o con la propia edificación.

- VII.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso I) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, dentro del plazo de nueve meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- VIII.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso J) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las unidades privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.
- IX.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso K) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las instalaciones del desarrollo, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o recreativas y otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas.
- X.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso L) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular no se podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.
- XI.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso N) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la autorización.
- XII.** De conformidad con el artículo 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá solicitar la autorización de inicio de obras, la enajenación de las unidades privativas y la promoción y publicidad del condominio dentro de los nueve meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Con fundamento en los artículos 115 fracción VI inciso P), 116 fracción I inciso B) y 119 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización infraestructura y equipamiento urbano, otorgará una fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto asciende a la cantidad de \$974,904.52 (novecientos setenta y cuatro mil novecientos cuatro pesos 52/100 M.N.).

CUARTO. De acuerdo a lo establecido en los artículos 115 fracción VI inciso Q) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de \$ 19,498.10 (diecinueve mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 10/100 M.N.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento al interior del desarrollo a razón del 2% (dos por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra a través de la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo asciende a la cantidad de \$974,904.52 (novecientos setenta y cuatro mil novecientos cuatro pesos 52/100 M.N.).

QUINTO. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso P) y 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá garantizar los defectos y vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso equipamiento urbano, a través de Fianza o hipoteca, garantías que deberá constituir a favor del municipio por un período de dos años contados a partir de la fecha del acta entrega – recepción, según corresponda y por un monto equivalente al veinte por ciento del valor de las obras, al momento de su entrega recepción, presentando constancia en esta Secretaría en un período de treinta días contados a partir del acta entrega-recepción de las mismas.

SEXTO. La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los

accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SÉPTIMO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

OCTAVO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo con lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

NOVENO. La empresa Promotora Dawasi S.A de C.V. deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y cualquier otra disposición jurídica aplicable.

DÉCIMO. El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular o a su representada a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

DÉCIMO PRIMERO. Previo al aprovechamiento de los lotes o áreas privativas, se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamentación.

DÉCIMO SEGUNDO. El presente acuerdo de Autorización del Condominio Habitacional Horizontal Tipo Medio, denominado "Condominio Acacias", ubicado en calle Corregidora número 72 San Francisco Coacalco, Coacalco de Berriozábal, Estado de México, tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracción I y 31 fracciones I, II y III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dando cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamento vigentes, así como todas las demás aplicables en materia.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México y 160, 161, 162 y 163 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigentes.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

Atentamente.

Arquitecto Pedro Dávila Realzola.
Director Regional Valle de México Zona Nororiente.- Rúbrica.

Validó
Arq. Luis Antonio Tapia Martínez.
Residente Local Tlalnepantla.- Rúbrica.

Elaboró
Néstor Martínez Flores.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno, Directora General de Operación y Control Urbano.
Arq. Luis Antonio Tapia Martínez, Residente Local Tultitlán.
Exp: DRVMZNO/RLT/036/2022
PDR/LATM/nmf